

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 31 de Enero de 1947

Núm. 25

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Entes vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Sanciones a Alcaldes y Secretarios

Por incumplimiento de lo ordenado en mi Circular de fecha 15 de los corrientes sobre la recogida de cereales panificables en sus apartados 3.º y 4.º, se sancionan con multa de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de SESENTA Y CINCO AYUNTAMIENTOS de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León a 28 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil,

335 Carlos Arias Navarro

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUMERO 2

Habiéndose presentado la Epizootia de Viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Benuza, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospecho, sa todo el Ayuntamiento de Benuza, como zona infecta los pueblos de Silván, Lomba y Sigüeya y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León 21 de Enero de 1947.

330 El Gobernador civil.
Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 11 del actual, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de de Auxiliar Administrativo, que corresponde al turno de mutilados, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, quinquenios graduales del 10 por 100 y demás derechos reglamentarios, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Si no se presentasen aspirantes clasificados a dicho turno o no obtuviesen los mismos el mínimum de aprobación, se traspasará a otros turnos, del modo establecido en la Orden de 30 de Octubre de 1939, por lo que cuantos reúnan las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, pueden optar a la referida plaza.

2.ª Como condiciones generales para concurrir a la oposición se re-

quieren, además de ser español, varón.

3.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique el extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de 1,00 pesetas, y entregadas en el Registro de documentos de la Corporación, todos los días hábiles de dicho plazo, durante las horas de once a una.

4.ª A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, legalizado si fuese expedido fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y edad comprendida entre 18 y 35 años, computándose el límite máximo para los empleados interinos, con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios en la Corporación.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que imposibiliten al opositor para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Na-

cional, expedida por la Delegación provincial de Información e Investigación de Falange o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada, de no existir contra el declarante ningún procedimiento judicial o administrativo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plazas en esta Excelentísima Diputación con carácter interino, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificado de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

g) Documentos que justifiquen, en su caso, la inclusión en alguno de los grupos preferentes, establecidos por la Ley de 25 de Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

h) Recibo de haber ingresado en la Depositaria provincial, por derechos de examen la cantidad de 25 pesetas, las cuales sólo serán devueltas, si por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles, fuese privado de tomar parte en la oposición.

i) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

5.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Gestora examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo, para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

6.^a Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.^a Los ejercicios de oposición serán dos:

PRACTICO, que se dividirá en las siguientes partes:

1.^a Escritura al dictado, para apreciar el carácter de letra y la corrección ortográfica; análisis gramatical, y resolución de problema de Aritmética, propuesto por el Tribunal, acerca de las reglas de tres, interés y descuento.

2.^a Escritura a máquina, copiando durante quince minutos a una velocidad mínima de 130 pulsaciones por minuto, y 220 pulsaciones al dictado. En la parte mecanográfica se tendrá en cuenta no sólo la velocidad, sino la corrección y limpieza del trabajo.

TEORICO, que será oral, con sujeción al programa que se inserta al final de esta convocatoria, y consistirá en contestar a dos temas saca-

dos a la suerte por el propio opositor, uno de ellos, correspondiente a los temas 1 al 12, y otro del 13 al 30 inclusivos, en el término de media hora.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen además para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial.

b) Haber estado acogido en las Residencias de esta Corporación.

c) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

d) Cualesquiera otros méritos, que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

8.^a El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial o Gestor en quien delegue; un representante del Profesorado oficial; otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; el Interventor de la Diputación Provincial y el Secretario de la misma, siéndolo éste del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

9.^a Quedarán automáticamente excluidos de la oposición, los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados, y los que dejaren de contestar a alguno de los temas que le hubiesen correspondido en suerte en el ejercicio oral o no ejecutasen alguno de los supuestos del ejercicio práctico.

10. La Comisión Gestora hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, y el nombrado para ocupar la plaza deberá tomar posesión de su cargo, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectuara.

León, 22 de Enero de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas.

Programa que se cita

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la Unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.—Prestación Personal.

Tema VII.—Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidades de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII.—Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—

Decreto de 25 de Marzo de 1938 — Carta municipal.

Tema XVI.—Obras municipales. Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Intervenores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, Facultativos, Técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro, de la Contribución territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios municipales sobre el valor de los solares.

Tema XXII.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXIII.—Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto de gravamen. A quién compete la formación del repartimiento.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Tema XXV.—Competencia provincial.—Funcionamiento de las Diputaciones.—Sistemas más generalizados en su organización administrativa interior.

Tema XXVI.—Expedientes.—Forma de incoarlos, propuestas de resolución.—Acuerdos: Forma y plazo para trasladarlos.

Tema XXVII.—León, población, límites, superficie.—Ayuntamientos y partidos judiciales.—Agricultura e industria de la provincia.—Vías de comunicación.

Tema XXVIII.—Documentos ge-

nerales de Intervención.—Facturas. Liquidaciones, nóminas, libramientos, cargarémes y cartas de pago; actas de aqueo.—Tramitación de estos documentos.

Tema XXIX.—Libros de Intervención, de ingresos y de pagos.—De cuentas corrientes por artículos y conceptos.—Registro de libramientos a justificar.

Tema XXX.—Liquidación del presupuesto.—Su estructura.—Partes de que consta.—Cuenta, resumen.

290

Administración municipal

Ayuntamiento de Sancedo

Por la Recaudación ejecutiva municipal de este Ayuntamiento, se ha dictado con fecha de hoy, en cada uno de los expedientes individuales que en la misma se tramitan contra los deudores que se dirán, por el concepto de Reparto General de Utilidades y ejercicio de 1945 y anteriores, la siguiente

«Providencia. — No habiendo presenciado el deudor objeto de este expediente el embargo trabado por la diligencia que antecede, notifíquese en forma reglamentaria; y resultando de ignorado paradero, requiérasele para que en el plazo de ocho días se persone en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole que si deja transcurrir este plazo, después de que aparezca esta providencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se le declarará en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación, sin intentar nuevas notificaciones. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 151 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación, en relación con el artículo 562 del Estatuto Municipal.

Relación que se cita

Jerónimo Guerrero Gutiérrez, de Otero. Un prado dentro del casco del pueblo de Otero, que mide cuatro áreas; linda al E., D. Antonio Alvarez Guerrero; S. y O., del mismo D. Antonio Alvarez, y N., Antonio Alvarez Garnelo.

Hros, de Policarpo Alvarez, de Otero. Un prado en el Zanuino, término de dicho Otero, de 20 áreas; linda al E., Herminia Alvarez; S., Adriano Alvarez; O., Antonio Alvarez, y N., Regino Carro.

Ricardo y Bernardo Rodríguez, de Otero. Una casa en dicho pueblo de Otero, de planta baja, cubierta de losa; mide unos treinta metros cuadrados, y linda derecha entrando, con Francisco Prieto; izquierda, Hros. de Manuel Rodríguez; espalda, finca de Antonio Carro, y frente, calle pública.

Josefa Carro de Otero. Una tierra en el Lagunallo, término de Otero, de unas ocho áreas; linda al E., Antonio Carro Alvarez; S., Antonio Alvarez Guerrero; O., Antonio Alvarez Garnelo, y N., del mismo Antonio Alvarez Garnelo.

Isabel Arroyo, de Castellanos. Una casa en Otero, de planta baja, mide treinta metros cuadrados; linda derecha, entrando, de Francisco Prieto; izquierda, Francisco Pérez; espalda, del mismo Francisco Pérez, y frente calle pública.

Regino Alvarez Garnelo, de Vega de Espinareda. Un prado en Lama Redonda, término de Otero, de ocho áreas; linda al E., Florentino Alvarez; S., camino; O., Adriano Alvarez, y N., Secundino Guerrero.

Petra Gutiérrez, de Otero. Una casa de plauta baja en el pueblo de Otero, de treinta metros cuadrados; linda al frente, calle pública; derecha entrando, terreno de la misma; izquierda, Antonio Alvarez, y espalda, Federico Librán.

Manuel García García, de Cabañas. Una tierra secana al sitio que llaman La Vega, término de Sancedo; de unas veinte áreas de extensión; linda al E., Manuel Marqués; S., Benjamín Guerrero; O., Manuel Gutiérrez, a N., Marcelino González.

Francisco García, de Cabañas. Una tierra al sitio de Val de Palacio, término de Sancedo, de cuarenta áreas; linda al E., Martín González; S., Gregorio García; O., carretera que va a Fabero, y N., Juan Castellanos.

Julián Pérez Fernández, de Tombrío. Una tierra a Valelongo, término de Otero, de cuatro áreas; linda: al E., Miguel Pérez; S., monte común; O., Inocencio Carro, y N., monte comunal.

José García, de Cabañas. Una tierra secana al sitio Los Lagos, término de Cueto, de diez y seis áreas; linda al E., terreno comunal; S., fuente de Lagos; O., campo común, y N., Fuillermo Carral.

Restituto Bardón, de Cabañas. Una tierra al sitio de Mata de Osa (Sancedo), con cuatro pies de castaños; linda al Este, monte comunal, Hros. de Francisco Pintor; O., camino, y N., arroyo.

José Pérez, de San Vicente. Una tierra al sitio de Las Leirar, término de Sancedo, de diez y seis áreas; linda al E., Daniel Martínez; S., Antonio Marqués; O., Santiago Garía, y N., camino.

Francisco Marqués, de Cabañas. Una tierra con tres castaños en la Mata de Osa, término de Sancedo, se ocho áreas; linda al E., Manuel San Miguel; S., arroyo; O., Argimiro González, y N., Bernardino Librán.

Joaquín Gutiérrez, de Cortiguera. Un prado al sitio de Camino de Abajo, término de Cueto, de seis áreas; linda al E., Benjamín Guerrero;

S., del mismo Benjamín Guerrero; O., camino, y N., Isidro González.

Victorino Marqués, de Cabañas. Una tierra a las Chancas, término de Cueto, de veinte áreas; linda al E., Luisa San Miguel; S., monte común; O., Francisco Santalla, y N., del mismo Francisco Santalla.

Aquilino Marqués, de Cabañas. Una tierra al sitio de Cruz de Milatos, término de Cueto, de doce áreas; linda al E., Elvira Carballo; S., camino; O., carretera que va a Fabero, y N., José Blanco.

Juan Marqués, de Cabañas. Una tierra a las Campas, término de Cueto, de veinticinco áreas; linda al E., camino; S., Antonio San Miguel; O., camino, y N., José Blanco.

Carlos Fernández, de Cueto. Un prado al sitio de la Canal, término de dicho pueblo de Cueto, de ocho áreas; linda al E., José María González; S., Restituto Ovalle; O., Marcelino González, y N., Pompilio Ovalle.

Matías Pintor, de Magaz. Una tierra al sitio de «La Capilla», término de Cueto, de ocho áreas, linda al Este, Eumenio Vega; Sur José Canedo; Oeste, Manuel San Miguel y Norte, Pelegrín Guerrero.

Severino Canedo, de Cueto. Una tierra, a las Campas, término de Canedo, de ocho áreas, linda al Este, Marcelino González; Sur, Rosalía Rodríguez; Oeste, Alvaro Alonso y Norte, Pelegrín Rodríguez.

Banco Mercantil. (Argimiro González) Ponferrada. Una tierra en la Pedrosa, término de Sancedo, de una hectárea, linda al Este, camino; Sur, camino; Oeste, Virgilio Santalla y Norte, Indalecio Ovalle.

Jaime Lamas, de Sancedo. Una tierra con castaños, a la Poza del Soto, de doce áreas, término de Sancedo, linda al Este, Francisco González; Sur, camino; Oeste, herederos de Fermín García, y Norte, arroyo.

Vicenio Villegas, de Ponferrada. Un prado en los de «Atoño» término de Sancedo; de cuatro áreas, linda al Este, Indalecio González; Sur, presa de riego; Oeste, Francisco Guerrero y Norte, Domingo Juan.

Agustín Martínez, de Cortiguera. Una tierra con tres castaños al Cuso, término de Sancedo, superficie de tres áreas, linda al Este, Esteban Juan; Sur, camino; Oeste, Domingo Campelo y Norte, arroyo.—Otra tierra con tres castaños en el Carón, del mismo término, de tres áreas, linda al Este, Manuel Núñez; Sur, Florentino Santalla; Oeste, camino y Norte, camino.

Camila Santalla, de Cabañas. Una tierra al Valle de la Señora Melchora, término de Sancedo, de cuatro áreas, linda al Este, Bernardino Santalla; Sur, Berdardino Librán; Oeste, herederos de Ramón Librán y Norte, camino.

Nicasia Carbajo, de Cabañas. Una

tierra con castaños, al sitio del «Cubillo», término de Sancedo, de cuatro áreas, linda al Este, Salvador Cubelos; Sur, Indalecio Ovalle; Oeste, Secundino Guerrero y Norte, Salvador Cubelos.

Herederos de Gregorio Sánchez, de Cortiguera. Una tierra con unos castaños al sitio del Cubillo, término de Sancedo, de cuatro áreas, linda al Este, Salvador Cubelos, Sur, Indalecio Ovalle; Oeste, Secundino Guerrero y Norte, Salvador Cubelos.

Sancedo, 15 de Enero de 1947.—El Agente ejecutivo, E. González. 241

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EDICTO

Tribunal para efectuar las pruebas de aptitud de ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal de esta Audiencia Territorial.

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Junio de 1946 en relación con la de 22 de Enero de 1947, se señala para que tenga lugar el sorteo y determinación del orden en que han de actuar los aspirantes el día seis de Febrero próximo venidero, y hora de las cuatro de la tarde, el cual tendrá lugar en la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial; lo que se hace público en los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 28 de Enero de 1947.—El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.—El Secretario, Narciso Martín. 337

Requisitorias

Gutiérrez, Abella, Manuel, hijo de Santos y Teresa, nació el 22 de Mayo de 1911, natural de Paradaseca (León), encartado en causa número 546-46, por el delito de contra la seguridad del Estado, comparecerán en el término de quince días a partir de la publicación de la presente ante el Comandante de Artillería D. Antonio Termenón Andrade, Juez Instructor del Militar Eventual de León, sito Avenida del General Sanjurjo, núm. 2, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

León a 21 de Enero de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Termenón. 243

Un tal Piquer, encartado en causa núm. 546-46, por el delito de contra la seguridad del Estado, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante de Artillería D. Antonio Termenón Andra-

de, Juez Instructor del Militar Eventual de León, sito Avenida del General Sanjurjo, núm. 2, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

León a 21 de Enero de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Termenón. 243

Ares Pérez, Abel, hijo de Fidel y de María, nació el 29 de Marzo de 1909, natural de Toral de los Vados (León), encartado en causa número 546-46, por el delito de contra la seguridad del Estado, deberá comparecer en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante de Artillería D. Antonio Termenón Andrade, Juez Instructor del Militar Eventual de León, sito en Avenida del General Sanjurjo, n.º 2, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

León a 21 de Enero de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Termenón. 243

Pérez Rodríguez, Francisco, natural de Teije (Orense), encartado en causa núm. 546-46, por el delito de contra la seguridad del Estado, deberá comparecer en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante de Artillería D. Antonio Termenón Andrade, Juez Instructor del Militar Eventual de León, sito en Avenida del General Sanjurjo número 2, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

León a 21 de Enero de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Termenón. 243

Coronas Fernández, Elvira, de 23 años, soltera, sus labores, hija de Gumersindo y Efigenia, natural de Oviedo, domicilio última en esta capital, calle de Lucas de Tuy, número 15, 2.º, encontrándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, número 6, el día 5 de Marzo próximo, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se sigue por supuestos daños con el núm. 630 de 1946, en virtud de denuncia presentada por la misma contra Eugenia Poza de Lucas, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciante Elvira Coronas Fernández, expido y firmo la presente en León a 15 de Enero de 1947.—El Secretario, Jesús Gil. 274

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1947